REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
**DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES**

**Radicación:2024024807-003-000**
Fecha: 2024-03-05 11:55 Sec.día91009
Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::545-545-AUTO ADMISORIO VERBAL SUMARIO
Remitente: 80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

| | |
|---|---|
| Número de Radicación | : 2024024807-003-000 |
| Trámite | : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES |
| Actividad | : 545 545-AUTO ADMISORIO VERBAL SUMARIO |
| Expediente | : 2024-2935 |
| Demandante | : LUIS HERNAN OLARTE TRIANA |
| Demandados | : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.<br>BBVA COLOMBIA |

Como quiera que la demanda de la referencia, reúne los requisitos generales y especiales previstos en la ley, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

Ahora bien, teniendo en cuenta que conforme lo señalado en el numeral 6 del artículo 58 de la Ley 1480 de 2011, es deber de esta Superintendencia el individualizar y vincular al proceso al productor o proveedor, se observa que para poder resolver sobre lo pretendido de manera definitiva de la forma que se considere más justa para las partes según lo probado en el proceso, se deberá vincular al BBVA COLOMBIA, como litisconsorte necesario por pasiva, en armonía con lo señalado en el artículo 61 del Código General del Proceso.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda de **ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR** de **MÍNIMA CUANTÍA.**

**SEGUNDO:** En consecuencia, imprímasele el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 390 del código General del Proceso.

**TERCERO: INTEGRAR** como litisconsorte necesario por pasiva a **BBVA COLOMBIA.**

**CUANRTO: NOTIFICAR** en la forma establecida en el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes.

**QUINTO: CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término legal de diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, para que conteste la demanda.

**SEXTO: REQUERIR** a la parte demandada para que allegue con la contestación de la demanda, los documentos relacionados con este litigio, los que hayan sido solicitados por la parte actora con la presentación de la demanda y los demás que estén en su poder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

**SEPTIMO: RECONOCER** personería al abogado **CARLOS ANDRES GONZALEZ ROJAS**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Se pone de presente a las partes que el acceso al expediente será de manera digital a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar los datos de su conocimiento allí requeridos (identificación del accionante y número de radicación del expediente, sólo esos dos datos), de esta manera podrá conocer desde cualquier lugar, el estado o etapa en la que se encuentra su acción de protección al consumidor y estará a su disposición las 24 horas del día en Internet.

Todo documento con destino al proceso puede ser radicado en las oficinas de la Superintendencia Financiera o través de mensaje de datos dirigido al correo **único** jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co indicando brevemente el asunto y los números de radicación y expediente, y si es proveniente de Entidad Vigilada, por Casillero Virtual SIRI.

El horario para la recepción de documentación es de lunes a viernes (en días hábiles), de **8:15 a.m.** a **4:45 p.m. en jornada continua** (Circular Interna 05 de 2018, concordante con el CGP, art. 109, inc. fin). Los documentos que ingresen después de la hora señalada se entenderán radicados en el día hábil inmediatamente siguiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR HARLEY LADINO GOMEZ**
80050-COORDINADOR DEL GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Copia a:

*Elaboró:*
*ALMEIDA CEBALLOS MARIO ALEJANDRO*
*Revisó y aprobó:*
*OSCAR HARLEY LADINO GOMEZ*

**Superintendencia Financiera de Colombia**
**DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES**
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado

hoy 6 de marzo de 2024

**MARCELA SUÁREZ TORRES**
Secretario